

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04255-2024-U

ORPESA/ROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024001849 de fecha 2 de septiembre de 2004 se ha resuelto aprobar las Bases de la convocatoria del proceso para la provisión temporal de 5 puestos de agente de la policía local mediante comisión de servicios

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 5 PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, subgrupo C1 y categoría Agente, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

1.2. Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes, puestos pendientes de provisión definitiva, puestos con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente. La necesidad actual radica en la cobertura de un total de cinco (5) plazas vacantes durante un máximo de 2 años de acuerdo con la normativa.

1.3. La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra el puesto con carácter definitivo, y como máximo tendrá una duración de dos años de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, que requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen con carácter previo al nombramiento en comisión de servicios.

1.4. Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.
- Cumplidos los dos años en comisión de servicios.

1.5. Los aspirantes serán excluidos de la bolsa con carácter definitivo en los siguientes casos:

- Cuando realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de sanción disciplinaria en este Ayuntamiento.

1.6. La bolsa quedará automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos:

Denominación	Agente Policía Local
Régimen	Personal funcionario de carrera
Grupo/Subgrupo	C1
Clasificación	Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica
Número puestos	5
Funciones encomendadas	Agente Policía Local
Nivel complemento destino	20
Complemento específico anual (12 pagas)	11.607,35 €
Vinculación	Comisión de servicios para puestos vacante

* 14 mensualidades, 12 ordinarias y 2 adicionales (paga extraordinaria).

El período durante el cual se cubrirá el puesto en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años de conformidad con el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y finalizará, en todo caso, cuando se cubra la vacante de forma definitiva.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

Requisitos.

a) Ser funcionario de carrera en cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrado en la escala básica, subgrupo C1 y categoría Agente.

b) Haber permanecido al menos un año en el puesto que se ocupa en la actualidad en caso de haberse obtenido por concurso, salvo que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 114 y 117 de la ley 4/2021, de 16 de abril, de Función pública Valenciana y encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que faculte a la Administración de origen autorizar la comisión de servicios, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No deberá padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la categoría de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en los anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo

de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios en el apartado de oferta de empleo público.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Declaración responsable de reunir los requisitos para participar en la convocatoria indicados en la base segunda.

- Certificación acreditativa de ser personal funcionario en la categoría de agente de la Policía local de un municipio de la Comunidad Valenciana.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados a los efectos de su valoración. Respecto a los méritos sólo se valoraran los que estén acreditados documentalmente mediante original o copia compulsada y no se valoraran méritos aportados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

La participación en esta convocatoria supone el consentimiento por parte de la persona aspirante al tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos al nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso de provisión, y, en general, de todos aquellos datos que sean necesarias para la correcta preparación y ejecución de las pruebas por parte del tribunal, organismo o empresa que colabore en la realización de las pruebas.

Los proceso de provisión objeto de estas bases estará regido por el principio de publicidad por lo cual no se admitirá ninguna solicitud si la persona aspirando no consiente a la cesión de sus datos con el contenido y para las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por los aspirantes se integrarán en un fichero del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, C/Laura Cervellón, 5A, 12594, Oropesa del Mar.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web.

En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

En el caso que se presente un único aspirante, no se constituirá la comisión de valoración, y en la misma lista definitiva se hará propuesta del nombramiento en comisión de servicios previa presentación de la documentación exigida en la base séptima.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, así como su suplente.

- Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, así como su suplente.

- 3 Vocales, funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, así como sus suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración con sus respectivos suplentes y atendiendo a criterios de paridad. Asimismo, se podrá disponer la incorporación de personas especialistas, las cuáles se limitaran a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración, y como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

SEXTA. Selección del aspirante

En el caso que se presente más de un aspirante, el procedimiento para la provisión del puesto se efectuará mediante concurso de méritos.

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Méritos computables:

1.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Por servicios prestados en la categoría convocada (agente), 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses, una vez sumados todos los periodos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.-Titulaciones (máximo 5 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. Se valoraran las titulaciones académicas acreditadas conforme a la siguiente escala:.

Doctor: 5 puntos

Licenciatura o Grado Universitario: 4 puntos

Diplomatura universitaria o equivalente: 3 puntos

3.-Formación (máximo 3 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos deberán ser organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación. Hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,5 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,15 puntos.

4.- Conocimiento del valenciano (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento del valenciano, que se acreditará con la posesión de los certificados oficiales u homologados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,10 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,50 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto

Las homologaciones y convalidaciones de otros títulos y certificados de conocimientos de valenciano serán las que recoge la Orden 7/2017, de 2 de marzo, publicada en el DOGV núm. 7993, del 6 de marzo de 2017.

Los conocimientos del valenciano se justificarán mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 0,5 puntos)

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo (las diferentes titulaciones no serán acumulables), hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,05 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,1 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,4 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 puntos

SÉPTIMA. Resultado final y asignación comisión de servicio

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la evaluación de méritos, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en experiencia, de persistir el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web, durante el plazo de tres días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se elevará propuesta definitiva para ocupar los puestos.

Una vez publicados los resultados, las personas propuestas, deberán aportar en un plazo de 3 días hábiles:

- Certificado médico oficial acreditativo de las condiciones físicas y psíquicas del aspirante o declaración de aptitud aceptando someterse al reconocimiento médico que establezca el Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el puesto.

- Certificado acreditativo de ser funcionario/a de carrera de la categoría convocada en un municipio de la Comunitat Valenciana, en situación de servicio activo y con una antigüedad mínima de un año en el puesto que ocupa.

En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados una vez cubierto el puesto o antes de iniciar la comisión de servicios, se propondrá al siguiente aspirante por orden de puntuación, y así sucesivamente.

OCTAVA.- ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminado el proceso y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes que sean llamados para cubrir puestos de trabajo en comisión de servicios, tomarán posesión dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, C/Laura Cervellón, nº5, Oropesa del Mar."

DÉCIMA. Legislación aplicable y recursos

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en estas bases, la siguiente legislación: artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la ley 4/2021, de 16 de abril, de Función pública Valenciana.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 2 de septiembre de 2024
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho